

**ELEVA EN CONSULTA SANCIÓN APLICADA EN
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO ROL D-207-2022, SEGUIDO EN
CONTRA DE COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA
OJOS DEL SALADO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 129

Santiago, 29 de enero de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales - Actualización; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-207-2022; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Exenta N° 124, de 29 de enero de 2025 (en adelante, "Res. Ex. N° 125/2024"), se resolvió el procedimiento sancionatorio Rol D-207-2022, seguido en contra de Compañía Contractual Minera Ojos del Salado (en adelante, "CMODS"), Rol Único Tributario N° 96.635.170-5.

2. En el Resuelvo Primero de la referida Res. Ex. N° 125/2024 se determinó aplicar la sanción consistente en la **clausura total y definitiva** de las instalaciones y faenas desarrolladas por CMODS en Mina Alcaparrosa, en relación al cargo N° 2, correspondiente a la modificación de la infraestructura minera ambientalmente evaluada generando afectación en el acuífero del río Copiapó, lo que se constata en: i) La modificación del sistema de drenaje subterráneo de Mina Alcaparrosa, destinado a manejar el caudal de aguas afloradas en las galerías, con la incorporación de piscinas subterráneas en los niveles 335, 270 y 205; y, ii) Ejecución de infraestructura minera hasta el nivel 350 en el sector Gaby.

3. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 de la LOSMA, "*Cuando la Superintendencia aplique las sanciones señaladas en las letras c) y d) del artículo 38, la resolución que las contenga deberá siempre ser elevada en consulta al Tribunal Ambiental*".



4. En virtud de lo anteriormente expuesto, estese a lo que resolverá esta Superintendenta.

RESUELVO:

PRIMERO: Elévese en consulta al Tribunal Ambiental que corresponda, la sanción aplicada a propósito del cargo N° 2, contenida en el Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N° 125, de 29 de enero de 2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la LOSMA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
★ SUPERINTENDENTA ★
GOBIERNO DE CHILE

BRS/RCF

Notificación por carta certificada:

- Macarena Maino Vergara, representante legal de Compañía Contractual Minera Ojos del Salado.
- Cristóbal Zúñiga Arancibia, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla.
- Antonio Vargas Riquelme, representante legal de las Comunidades de Aguas Subterráneas Copiapó – Piedra Colgada y Piedra Colgada – Desembocadura.
- María Carolina Veroitza Cisternas, representante legal de la Comunidad de Aguas Subterráneas Mal Paso – Copiapó.
- Patricio Aguilera Poblete, Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería.
- Rodrigo Sáez Gutiérrez, Director Regional de Atacama de la DGA.

Notificación por correo electrónico:

- Jorge Sandra Dagnino Urrutia.
- Héctor Marambio Astorga.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Atacama, Superintendencia del Medio Ambiente

Rol D-207-2022

